

**ADENDA Nº 1 AL ACUERDO DE COLABORACIÓN FIRMADO
EN FECHA 5 DE FEBRERO DE 2020 ENTRE FUNDACIÓ HOSPITAL
UNIVERSITARI VALL D'HEBRON – INSTITUT DE RECERCA Y LA FUNDACIÓN
PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE
ANDALUCÍA ORIENTAL-ALEJANDRO OTERO (FIBAO)**

En Barcelona, a 8 de marzo de 2021

R E U N I D O S

De una parte, **Fundació Hospital Universitari Vall d'Hebron - Institut de Recerca** (en adelante, "**VHIR**" o el "**Promotor**"), con CIF G-60594009 y domicilio en el Passeig Vall d'Hebron 119-129, Edif. Mediterrània 2ª Planta, 08035 Barcelona, representada por el [REDACTED], con D.N.I [REDACTED], en calidad de Director del VHIR.

Y de la otra parte, la Fundación Pública Andaluza para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental-Alejandro Otero (FIBAO), una entidad organizada bajo las leyes de España, con domicilio social en Avenida de Madrid 15, 2ª planta, 18012, Granada, España, con número de identificación fiscal ("CIF") G18374199, debidamente representada por [REDACTED], con número de identificación nacional [REDACTED] actuando en su capacidad como Presidente de la entidad (en adelante, la "Fundación").

Referidas de forma conjunta como "las Partes".

Reconociéndose las Partes la mutua capacidad necesaria para obligarse por esta Addenda,

MANIFIESTAN

1. Que con fecha 5 de febrero de 2020 las Partes firmaron un acuerdo con el objeto de establecer los compromisos que debían asumir las Partes en relación con la aplicación del "Estudio observacional paneuropeo multicéntrico para determinar la historia natural de los pacientes con deficiencia de alfa-1 antitripsina" (el "**Estudio**") que se lleva a cabo en el marco de colaboración con ERS (el "**Acuerdo**").
2. Que es voluntad del Promotor modificar la compensación financiera por paciente pactada en el Acuerdo.
3. Que, de acuerdo con ello las Partes pasan a suscribir la presente Adenda, la cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Las Partes acuerdan modificar la cláusula Quinta, para que, con efectos a partir de la fecha de esta Addenda, tenga el redactado siguiente:

4. Compensación financiera

- 5.1 Durante el periodo de tres (3) años indicado en la Cláusula 2.2, el Promotor pagará 100 Euros (sin IVA) por paciente que participe en el Estudio, cuyos datos estén debidamente registrados en el Registro como se describe en el Protocolo.
- 5.2 Los pagos descritos en el párrafo anterior se realizará tras la emisión de las facturas correspondientes, mediante transferencia bancaria a la Fundación [REDACTED]

Segunda. Todas las cláusulas del contrato que no resulten afectadas por la presente Adenda seguirán plenamente vigentes.

Tercera. El Promotor, FIBAO y el Investigador Principal acuerdan firmar la presente Addenda nº 1 mediante firma electrónica a través de la aplicación DocuSign, teniendo la misma fuerza y efecto legal que el intercambio de firmas originales. A estos efectos, las Partes determinan que los datos de cada firmante son los siguientes:

Promotor:
Dr. [REDACTED]
[REDACTED]
Teléfono: [REDACTED]

FIBAO:
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

El Promotor será el encargado de gestionar el proceso de las firmas de las Partes.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman la presente Addenda nº 1 en el lugar y en la fecha que constan en el encabezamiento.

FIBAO

El Promotor

[REDACTED]
Presidente
Fecha:

[REDACTED]
Director
Fecha:

Leído y conforme:

[REDACTED]
Investigador Principal